

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena, 24 DIC 2014

100 - 0004034

Señor
MARCELO TORRES BENAVIDES
Alcalde municipal
Magangué -Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral
Modalidad especial.

Cordial saludo

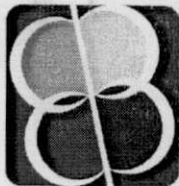
En atención al asunto y después de analizar la respuesta del informe preliminar enviadas por ustedes, se concluyó que las observaciones no son satisfactorias, debido a que no se adjuntó soporte alguno como evidencia para desvirtuar las diferentes observaciones establecidas en el informe preliminar, de tal manera que el contenido del informe que se anexa, queda en firme, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

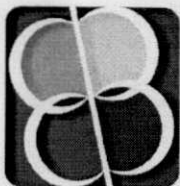
«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD ESPECIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR
VIGENCIA 2013

CDB-044
Cartagena, Diciembre de 2014



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Contralor Departamental de Bolívar

Oscar Felipe Pardo Ramos

Sub Contralor Departamental

Benjamín Azuero Angulo

Coordinador

Abel Guerrero Ramos

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría

Orlando Cassiani Brochero

Integrantes del Equipo Auditor

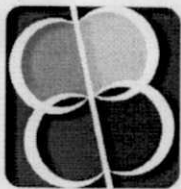
Manuel I. Gándara Chávez

Esther Judith Carbal Anillo



TABLA DE CONTENIDO

	PAG
Carta de conclusiones	
1. Resultado de la auditoria	1
1.1. Control de gestión	1
1.1.1. Evaluación de variables	1
1.1.1.1. Factores evaluados	1
1.1.2. Evaluación gestión contractual	3
1.1.2.1. Observaciones generales	3
1.1.2.2. Etapa contractual	3
1.1.2.3. Etapa post contractual	3
1.1.3. Legalidad	5
1.2. Control financiero	7
1.2.1. Control de gestión presupuestal	7
2. Anexos	9
2.1. Matriz de codificación de hallazgos	10



Cartagena de indias, D. T. y C., diciembre de 2014

Doctor

MARCELO TORRES BENAVIDES

Alcalde Municipal

Magangue – Bolívar-

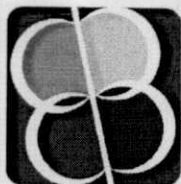
Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial al Control de Gestión Recursos Propios y al Control Financiero celebrada por la alcaldía municipal de Magangue, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones contractuales se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría adoptados por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación, la ejecución del trabajo y la elaboración del informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y opiniones expresados en este Informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el manejo de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se verificó la gestión contractual a los recursos propios de la administración municipal y la evaluación de la correcta ejecución de los recursos utilizados en la misma llevada a cabo por la administración. El total de contratos ejecutados durante la vigencia 2013 fue de \$340.390.642, de los cuales para realizar el análisis y evaluación se tuvo en cuenta un total de \$340.390.642, los cuales equivalen al 100%, del total.

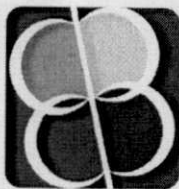
CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Control de Gestión

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la Alcaldía de Magangue, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 90.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA DE MAGANGUE			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	92,0	0,93	85,5
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	0,0	0,00	0,0
3. <u>Legalidad</u>	72,0	0,07	5,0
4. <u>Gestión Ambiental</u>	0,0	0,00	0,0
5. <u>Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	0,0	0,00	0,0
6. <u>Plan de Mejoramiento</u>	0,0	0,00	0,0
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	90.5
Concepto de Gestión a emitir	favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación



Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 83.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	83.3	1,00	83.3
3. Gestión financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	83.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

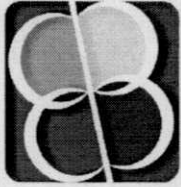
Fuente: Matriz de calificación

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (06) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (04) tienen presunta incidencia disciplinaria.

Atentamente,


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar



1. RESULTADOS DE AUDITORÍA.

1.1 CONTROL DE GESTIÓN.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Gestión Contractual

En el ejercicio de la presente Auditoría, evaluó la gestión contractual, verificando si la alcaldía municipal de Magangue Bolívar, efectuó la contratación de acuerdo con los criterios fijados para la contratación de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y específicas vigentes. En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la alcaldía, se determinó que la Entidad celebró los siguientes contratos:

1.1.1 EVALUACIÓN DE VARIABLES

1.1.1.1 Factores Evaluados

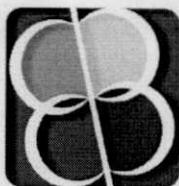
Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría, y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía municipal de Magangue, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación con recursos propios:

En total celebró 07 contratos por valor de \$340.390.642, distribuidos así:

TABLA 3		
EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
ALCALDIA DE MAGANGUE		
VIGENCIA 2013		
TIPOLOGIA	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR \$
Obra Pública	1	\$283.395.042
Prestación de Servicios	3	47.355.600
Suministros	3	9.640.000
Consultoría u Otros	0	
TOTAL	7	\$340.390.642

Fuente: relación de contratos alcaldía municipal



A la comisión auditora le fue entregado un (01) contrato de Obras; por valor de \$283.395.042 equivalentes al 100% del valor total contratado, de Prestación de Servicios se auditaron 03; por valor de \$47.355.600, equivalente al 100% del valor total contratado y de Suministro se auditaron 3; por valor de \$9.640.000, equivalente al 100% del valor total contratado de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN VARIABLES

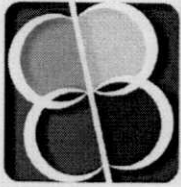
TABLA 4
GESTIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA DE MAGANGUE
VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	0	100	3	0	0	100	1	100	0,50	50
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	3	0	0	100	1	100	0,05	5
Cumplimiento del objeto contractual	100	3	100	3	0	0	100	1	100	0,20	20
Labores de Interventoría y seguimiento	67	3	83	3	0	0	100	1	78.57	0,20	15.7
Liquidación de los contratos	33	3	0	0	0	0	0	1	25.00	0,05	1.3
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	92,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



1.1.2 Evaluación de la gestión contractual

1.1.2.1 Observaciones generales

1.1.2.1.1 Etapa Precontractual

La contratación que realizó la Administración de la alcaldía Municipal, en los contratos, está precedida de los correspondientes estudios previos, sin embargo algunos, no especifican como se determinó el valor del objeto contractual, la modalidad a contratar, no se evidenció consulta al Plan de Compras no anexan estudio de mercado, no se firma el estudio previo, no dando aplicación al principio de planeación en la contratación administrativa, Inobservando lo establecido en el Manual de Contratación de la alcaldía Municipal y el decreto 111 de 1996, y desatendiendo la importancia de surtir la etapa previa de la contratación de forma completa, lógica y responsable, que permite la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados, para satisfacer dichas necesidades.

1.1.2.1.2 Etapa Contractual

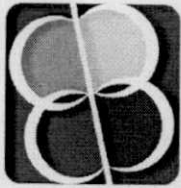
La alcaldía municipal, en algunos casos presenta el recibido a satisfacción sin embargo este no establece la descripción de los servicios a adquirir, el contratista no anexa pago parafiscales, algunos contratos no se inician al momento de la adjudicación, los informes de los supervisores no especifican en detalle las cantidades y valores de las actividades realizadas por los contratistas.

1.1.2.1.3. Etapa Post Contractual

En la contratación que realiza la Administración de la alcaldía municipal Municipal se observó que algunos contratos tomados en la muestra no se encuentran liquidados.

HALLAZGO N° 1 ESTUDIOS PREVIOS

Realizado el análisis de las carpetas por parte del equipo auditor, no se evidenció en la documentación soporte sobre la consulta de precios del mercado de los Estudios Previos, incumpliendo los numerales 2.1.1 artículo 4 decreto 734 de 2012, artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y numeral 2 artículo 5 ley 1150 de 2007, los cuales definieron cuales son los documentos que deben llevar los estudios previos, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo”.



Lo anterior se debe a falla en los mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en la etapa precontractual, lo que puede generar una situación de sobre-costos en los bienes adquiridos.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria

HALLAZGO N° 02- SUPERVISIÓN

Al evaluar los contratos N° 037 a nombre de SAMIR GUTIERREZ RICAURTE por \$3.350.000; N° 020 NOHORA LUCIA GOMEZ BENITEZ por \$2.600.000 y N° 053 CELSO SANTO ALVARADO MENDEZ por \$3.690.000, suscritos por la alcaldía. Municipal, se observó que el certificado de recibido a satisfacción está acorde al objeto contractual sin embargo la factura de venta relaciona 4 cpu núcleo 30 4 gb disco dura de 500, lo cual no está acorde a las características establecidas en los estudios previos. El artículo 84 de la Ley 1174 de 2011 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, obligan a los supervisores y/o interventores a vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y a los servidores públicos a exigir la correcta ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, debido a la falta de seguimiento y control en los procesos de contratación por parte de la administración municipal, generando incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

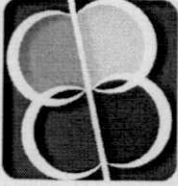
Hallazgo administrativa con presunta connotación disciplinaria

HALLAZGO N° 03- ACTA DE LIQUIDACIÓN

Al revisar los contratos N°046, suscrito con JOSE MARIA ARRAUTH MEZA por \$11.250.000, y N° 045 suscrito con CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSA por valor de \$11.520.000, se observó que no anexan un acta de liquidación. Los interventores y/o supervisores quienes están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista.

Lo anterior se debe a deficiencias en la realización de actividades de seguimiento y control, lo que genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo



HALLAZGO N° 04- INTERVENTORIA

Al revisar el contrato N°413, suscrito con JUAN CARLOS PEREZ ROMERO por valor de \$283.395.042, se observó que no anexan acta de liquidación, informe de Interventoría Externa, el acta de inicio registra fecha de 04 de noviembre de 2013 sin embargo el registro presupuestal es de fecha 11 de noviembre del 2013, de igual forma se evidencia que el contrato se inicia dos meses después de adjudicado, por ser licitación pública debió contratarse la Interventoría externa la cual no se realizó, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y artículo 32 de la ley 80 de 1993, en los contratos de obras que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación o Concurso, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Lo anterior se debe a falta de seguimiento y control en los procesos de contratación por parte de la administración municipal, generando incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria

1.1.3 Legalidad

La contratación en sus etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa, consagrados en el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios de la Gestión Fiscal determinados en el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, decreto 111 de 1996, estatuto de contratación de la alcaldía Municipal, ley 734 de 2002, el Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de julio 11 de 2011, y demás normas que rigen la contratación estatal.

El resultado de la calificación de la legalidad, es el producto de la verificación del cumplimiento por parte de La alcaldía municipal, de las normas que le son aplicables, a las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas durante la vigencia auditada. Teniendo en cuenta lo anterior la comisión emite concepto desfavorable, producto del resultado de 72.5 puntos sobre 100, con base en las siguientes variables evaluadas:

De acuerdo a la comprobación realizada a las operaciones administrativas realizadas por la entidad, con el objeto de verificar si esta le da cumplimientos a las normas que le son aplicables se emite una opinión Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

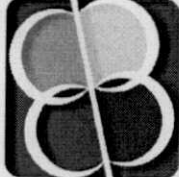


TABLA 5			
LEGALIDAD			
ALCALDIA DE MAGANGUE			
VIGENCIA 2013			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,00	0,0
De Gestión	72,5	1,00	72,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	72,5

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En cuanto al examen de legalidad de la actividad contractual de la entidad auditada, este órgano de control en el desarrollo de la labor auditora, en la revisión de los contratos, evidenció incumplimiento de normas en materia de contratación y se observó debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, como se detalla a continuación:

HALLAZGO N° 5 ARCHIVO

El equipo auditor evidenció que la entidad presenta debilidades en la organización, preservación y control de los archivos, igualmente, no se tiene establecida la responsabilidad de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos, incumpliendo lo normado en los artículos 10,11,12,13,15,16 y 35 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, las cuales, establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, lo que genera riesgos sobre la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.

Lo anterior por fallas en los mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en la gestión contractual, generando riesgos en la contratación en las diferentes etapas contractuales,

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.



1.2 CONTROL FINANCIERO

1.2.1 Control de Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 6 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

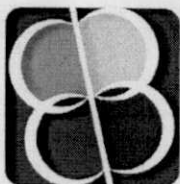
Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

eficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El presupuesto de la alcaldía municipal vigencia 2013, se examinó aplicando técnicas de auditoría generalmente aceptadas en particular el análisis horizontal y vertical por cada concepto del gasto. Se verificó la *programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos* En desarrollo de dicho procedimiento se corroboró la existencia de los actos administrativos mediante los cuales se aprueban las diferentes modificaciones presupuestales. Todos los procedimientos desarrollados se encuentran soportados en los respectivos papeles de trabajo los cuales hacen parte integrante del presente informe.

De acuerdo a los parámetros establecidos, se emite un concepto favorable con un puntaje atribuido de 83.3, obteniéndose el siguiente resultado:



Cuadro 7
Evaluación Presupuestal

TOTAL CALIFICACIÓN	83.3	OBSERVACIÓN
CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	
Programación	2	
Elaboración	2	
Presentación	2	
Aprobación	2	
Modificación	1	se califica deficiente por las variaciones en las cuentas por pagar
Ejecución	1	se califica deficiente por las variaciones en las cuentas por pagar

Fuente: Matriz de Calificación

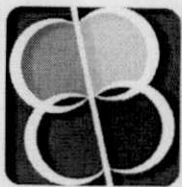
El presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2013 ascendió a la cifra de \$143.676.000.000. En cuanto a la ejecución ascendió a la suma de \$137.428.000.000, equivalente al 95.65% del total, de igual forma se realizaron pagos en la vigencia por valor de \$127.124.000.000 equivalente al 92.50 del total comprometido a diciembre 31 de 2013.

HALLAZGO N° 6- CUENTAS POR PAGAR

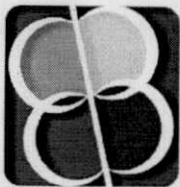
Al cruzar el saldo de la Resolución de cuentas por pagar de la alcaldía municipal, con el saldo reflejado en la ejecución presupuestal, se presentó una subestimación de \$4.165.093.770, debido a que la resolución de cuentas por pagar de la alcaldía municipal fue de \$3.664.680.642 y el informe de ejecución presupuestal reporta un saldo de \$7.829.774.412. Es deber de la alcaldía municipal de Magangué darle cumplimiento a las actividades de los procedimientos de Control Interno Contable, relacionados en el numeral 3 de la Resolución 357 de 2008, el cual contempla: *“Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad”*.

Lo anterior se presenta por falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y depuración de la cuenta mencionada, generando riesgo que la información señalada no sea confiable y no se revele la situación real en lo relacionado a las cuentas por pagar, presentándose una subestimación de la cuenta por \$4.165.093.770.

Hallazgo Administrativo

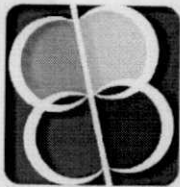


ANEXOS

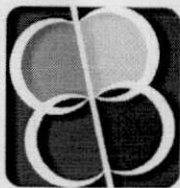


2.1. MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

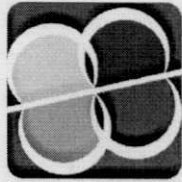
Código	Descripción Hallazgo	Cantidad millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Fiscal	Disciplin	Penal
1	<p>No se evidenció en las carpetas correspondientes la documentación soporte sobre la consulta de precios del mercado de los Estudios Previos, Ver anexo N° 1</p> <p>Incumpliendo los numerales 2.1.1 artículo 4 decreto 734 de 2012, artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y numeral 2 artículo 5 ley 1150 de 2007, los cuales definieron cuales son los documentos que deben llevar los estudios previos, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo".</p> <p>La falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en la etapa precontractual, puede generar una situación de sobre-costos en los bienes adquirido</p>		X		XX	
2	<p>Al evaluar los contratos N° 037 a nombre de SAMIR GUTIERREZ RICAURTE por \$3.350.000; N° 020 NOHORA LUCIA GOMEZ BENITEZ por \$2.600.000 y N° 053 CELSO SANTO ALVARADO MENDEZ por \$3.690.000, suscritos por la alcaldía. Municipal, se observó que el certificado de recibido a satisfacción está acorde al objeto contractual sin embargo la factura de venta relaciona 4 cpu núcleo 30 4 gb disco dura de 500, lo cual no está acorde a las característica establecidas en los estudios previos. El artículo 84 de la Ley 1174 de 2011 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, obligan a los supervisores y/o interventores a vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y a los servidores públicos a exigir la correcta ejecución del objeto contratado.</p> <p>Debido a la falta de seguimiento y control en los procesos de contratación por parte de la administración municipal, generando incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.</p>		X		XX	
3	<p>Al revisar los contratos N°046, suscrito con JOSE MARIA ARRAUTH MEZA por \$11.250.000, Y N° 045 suscrito con CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSA por valor de \$11.520.000, se observó que no anexan un acta de liquidación. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista.</p> <p>Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>		XX			



4	<p>Al revisar el contrato N°413, suscrito con JUAN CARLOS PEREZ ROMERO por valor de \$283.395.042, se observó que no anexan un acta de liquidación informe de Interventoría Externa el acta de inicio registra fecha de 04 de noviembre de 2013 sin embargo el registro presupuestal es de fecha 11 de noviembre del 2013, de igual forma se observa que el contrato se inicia dos meses después de adjudicado, por ser licitación pública debió contratarse la Interventoría externa la cual no se realizo no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y artículo 32 de la ley 80 de 19993, en los contratos de obras que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación o Concurso, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.</p> <p>Debido a la falta de seguimiento y control en los procesos de contratación por parte de la administración municipal, generando incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.</p>		XX		XX	
5	<p>Debido a deficiencias administrativas y de control interno de la administración se evidenció que la entidad presenta debilidades en la organización, preservación y control de los archivos, igualmente, no se tiene establecida la responsabilidad de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos, incumpliendo lo normado en los artículos 10,11,12,13,15,16 y 35 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, las cuales, establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, lo que genera riesgos sobre la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.</p> <p>Lo anterior por debilidades en la gestión contractual, generando riesgos en la contratación, y por la falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en las etapas contractuales</p>		XX		XX	
6	<p>Al cruzar el saldo de la Resolución de cuentas por pagar de la alcaldía municipal, con el saldo reflejado en la ejecución presupuestal, se presentó una subestimación de \$4.165.093.770, debido a que la resolución de cuentas por pagar de la alcaldía municipal fue de \$3.664.680.642 y el informe de ejecución presupuestal reporta un saldo de \$7.829.774.412. Es deber de la alcaldía municipal de Magangue darle cumplimiento a las actividades de los procedimientos de Control Interno Contable, relacionados en el numeral 3 de la Resolución 357 de 2008, el cual contempla: <i>"Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad"</i>.</p>		XX			



		Esto se presenta por falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y depuración de la cuenta mencionada, generando riesgo que la información señalada no sea confiable y no se revele la situación real en lo relacionado a las cuentas por pagar, presentándose una subestimación de la cuenta por \$4.165.093.770.					
		TOTAL		6		4	



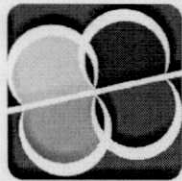
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXO N°1 TABLA N° 7
RELACIÓN DE CONTRATOS CON OBSERVACIONES

N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION
37	SAMIR GUTIERREZ RICAURTE	suministro de impresora hp laser jet p1102 y dos (2) aires de 24,000 btu /220 olfios para el centro de convivencia de Magangue	3,350,000	no se evidencia consulta de precios en el expediente
20	NOHORA LUCIA GOMEZ BENITEZ	compra de materiales y suministro de recargas de cartuchos, fotocopias una impresora laser y mantenimiento de impresoras	2,600,000	la factura de venta tiene fecha de abril sin especificar el día y la carta de aceptación del día 21 de mayo, legalizando hechos cumplidos no se evidencia estudios de precios en el expediente
53	CELSO SANTO ALVARADO MENDEZ	suministro de 4 computadores de mesa para el centro de convivencia de Magangue	3.690.000	el recibido a satisfacción no establece la descripción de los servicios a adquirir así como tampoco las especificaciones técnicas de los computadores, no se evidencia estudios de precios en el expediente
307	GLORIA ELENA OSORIO GARCIA	Prestación de servicios profesionales para la actualización, soporte y mantenimiento de software SINAP	24,585,600	En el acta de recibo a satisfacción, no especifica las dependencias y a los equipos donde fueron actualizados los software, no dejando claridad del cumplimiento del objeto del contrato. No firma los estudios previos. El recibido a satisfacción no manifiesta la descripción detallada del proyecto.
46	JOSE MARIA ARRAUTH MEZA	contratación de un técnico que preste los servicios administrativos como apoyo para la atención del adulto mayor en las oficinas del centro de convivencia ciudadana, realizando las funciones de recepcionar, digitar y clasificación de la información	11,250,000	en el expediente no se evidencio la liquidación del contrato, el acta de inicio del contrato no anexa pagos parafiscales

13



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

45	CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSA	apoyo a la gestión como servicios técnicos y administrativos, para atender labores inherentes a la dependencia de la secretaría de despacho del alcalde	11,520,000	no se encontró anexa al expediente el acta de inicio y de liquidación, no anexa pagos parafiscales El recibido a satisfacción no manifiesta la descripción detallada del contrato
413	JUAN PEREZ ROMERO CARLOS	adecuación de punto de atención regional de víctimas en el municipio de Magangué	283.395.042	El acta de inicio es del 4 de noviembre y el rp del 12 de noviembre, no se encontró el contrato de Interventoría externa, no está anexa el acta de liquidación y su inicio fue dos meses después de adjudicado.

Fuente: Relación de Contratos
Elaboró:

Comisión

de

auditoría

14